



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
Concejo Municipal de Mallama - Piedrancha  
NIT: 814 002 756-1



**ACUERDO No. 029**  
( Diciembre 30 de 2021)



SECRETARIA DE GOBIERNO  
MALLAMA NARIÑO

RECIBIDO

FECHA: 30/12/21 HORA: 9:35 a.m.

FIRMA: Denia Pizarro

NO APLICA ACEPTACIÓN

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 009 DEL 4 DE JULIO DEL AÑO 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO"**

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MALLAMA - NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Que el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio obliga a los municipios por intermedio de sus concejos municipales a proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
Concejo Municipal de Mallama - Piedrancha  
NIT: 814 002 756-1



Que Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes

Que se hace necesario, modificar el Acuerdo 009 del 4 de julio del año 2020 adicionando un párrafo al artículo 70 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Que el Municipio de Mallama – Nariño, según lo estipulado en el CAPITULO 14 Artículos 211 a 214 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 009 de 2020), la **sobretasa bomberil** recae únicamente sobre el impuesto predial, situación que no grava el impuesto de industria y comercio,

### ACUERDA

**Artículo 1°.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 70 del Acuerdo 009 de 2020, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

**Parágrafo 3: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

**Formato 2, Decreto Reglamentario 1091/2020.**

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	8.05



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
Concejo Municipal de Mallama - Piedrancha  
NIT: 814 002 756-1



	102	8.05
	103	8.05
	104	8.05
Comercial	201	11.5
	202	11.5
	203	11.5
	204	11.5
Servicios	301	11.5
	302	11.5
	303	11.5
	304	11.5
	305	11.5

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091/2020.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Mallama establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2020:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
86.96	13.04

**Artículo 2°. Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros establecida en el Acuerdo 009 de 2020.

**Artículo 3°. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
Concejo Municipal de Mallama - Piedrancha  
NIT: 814 002 756-1



---

Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

**Artículo 4º. Efectos.** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Artículo 5º. Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**Artículo 6º: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**SANCIONASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Mallama Nariño, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil Veintiuno (2021).

  
LUIS ALBERTO CUASPUD MUESES  
Presidente

  
PATRICIA ARAUJO RODRIGUEZ  
Secretaria

**CONCEJO MUNICIPAL DE MALLAMA**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
Concejo Municipal de Mallama - Piedrancha  
NIT: 814 002 756-1



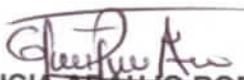
---

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MALLAMA -  
PIEDRANCHA – NARIÑO

HACE CONSTAR:

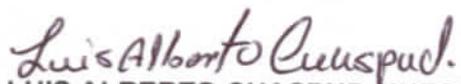
Que el acuerdo No. 029 del treinta (30) de diciembre del 2021; " **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 009 DEL 4 DE JULIO DEL AÑO 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO**"; Fue debatido y aprobado en sesiones extraordinarias durante los días veintiséis (26) y treinta (30) días de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Dado en el Concejo Municipal de Mallama - Nariño, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

  
**PATRICIA ARAUJO RODRIGUEZ**  
Secretaria Concejo Mpal Mallama

Presidencia:

Remítase el Acuerdo No. 029 del treinta (30) de diciembre del año 2021 al Despacho del Señor Alcalde para su debido estudio de sanción de Ley.

  
**LUIS ALBERTO CUASPUD MUESES**  
Presidente Concejo Mpal Mallama



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE MALLAMA  
Nit: 800099108-4



## SANCIONESE

**EL ACUERDO No 029 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 009 DEL 4 DE JULIO DEL AÑO 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MALLAMA – NARIÑO"**

**CUMPLASE**

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALLAMA- NARIÑO, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



**OSCAR YOVANNI BASTIDAS ESTRADA**  
Alcalde Municipal

Preparó: Danna Riascos

Revisó: Luis Armando Delgado-A. Jur

Aprobó: Oscar Bastidas Alcalde



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE MALLAMA  
Nit: 800099108-4



**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
MALLAMA - NARIÑO**

**CERTIFICA:**

Que **EL ACUERDO No 029 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 009 DEL 4 DE JULIO DEL AÑO 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MALLAMA – NARIÑO", Se publicó desde las ocho (08:00) am. de los días, viernes treinta y uno (31) del 2021, martes cuatro (04), y miércoles cinco (05) de enero del año 2022, hasta las seis (06:00) pm. de la tarde.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Mallama-Nariño, a los seis (06) días del mes de enero del año (2022).

  
**BYRÓN EDUARDO OLIVA GUERRERO**  
Secretario de Gobierno

Preparó: Danna Riascos

Revisó: Luis Armando Delgado-A. Jur

Aprobó: Oscar Bastidas Alcalde

